



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de noviembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo noveno período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 100 del programa

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias**

**Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Irlanda, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica\* y Suecia: proyecto de resolución**

### **Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/149, de 22 de diciembre de 2003,

*Recordando también* la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969<sup>1</sup>, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>2</sup>,

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>3</sup>, junto con su Protocolo de 1967<sup>4</sup>, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del sistema internacional de protección de los refugiados en África,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>5</sup> y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>6</sup>;

---

\* En nombre del Grupo de los Estados Africanos.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1001, No. 14691.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 189, No. 2545.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>5</sup> A/59/317.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/59/12).*



2. *Señala* que es preciso que los Estados aborden resueltamente las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomentar la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados, la Oficina de Alto Comisionado para los Refugiados y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y a que contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación y a facilitar la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados y las personas desplazadas;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión EX/CL/Dec.127 (V) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África que aprobó el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 30 de junio al 3 de julio de 2004;

4. *Toma nota* de la conferencia organizada por la Unión Parlamentaria Africana y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados celebrada en Benin, del 1º al 3 de junio de 2004, sobre el tema “Los refugiados en África: problemas relacionados con la protección y sus soluciones”;

5. *Expresa su agradecimiento* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por la capacidad directiva que ha demostrado desde que asumió su cargo en enero de 2001 y encomia a la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados por la labor que realiza, con el apoyo de la comunidad internacional, para ayudar a los países de asilo de África y atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en conjunción con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales competentes, en el marco de sus respectivos mandatos, en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, y celebra, a ese respecto, el nombramiento por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos del Relator Especial sobre los Refugiados y los Desplazados Internos en África;

7. *Reconoce* que entre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos, y la mayoría de los afectados por conflictos son mujeres y niños, y que son ellos las principales víctimas de las atrocidades y de otras consecuencias de los conflictos y, a este respecto, toma nota del informe del Secretario General sobre las mujeres, la paz y la seguridad<sup>7</sup>, que se presentó y examinó en el Consejo de Seguridad;

8. *Reitera* la importancia de que se apliquen plena y eficazmente las normas y los procedimientos del caso para atender mejor a las necesidades específicas de protección de los niños y adolescentes refugiados y salvaguardar los derechos de estas personas, en particular para garantizar la debida atención a los niños

---

<sup>7</sup> S/2004/814.

no acompañados o separados de sus familias y a los ex niños soldados tanto en las situaciones de refugiados como en el contexto de las medidas de repatriación y reinserción voluntarias;

9. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de la labor realizada hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África sigue siendo precaria, insta a los Estados y a otras partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África, y celebra a este respecto el nombramiento por la Unión Africana del Representante Especial sobre la Protección de Civiles en los Conflictos Armados;

10. *Reconoce* la importancia de los sistemas de registro temprano y eficaz y de los censos como instrumentos de protección, como medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y para la aplicación de soluciones duraderas apropiadas;

11. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Estados para que brinden asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que, en el contexto de la participación en las cargas y responsabilidades, aumente su asistencia material, financiera y técnica a los países afectados por los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, se ocupe simultáneamente de las deficiencias de los acuerdos de asistencia actuales y apoye las iniciativas que se tomen a este respecto;

12. *Reafirma* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, y exhorta a los Estados a que, en cooperación con los organismos internacionales y en el marco de sus respectivos mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para que no se comprometa el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados por la presencia o las actividades de elementos armados y para que los campamentos de refugiados no se utilicen con fines incompatibles con su carácter civil;

13. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y las personas que buscan asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y la violencia física, deplora, en particular, los ataques armados perpetrados en el centro de tránsito de Gatumba (Burundi) en agosto de 2004, y exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten cuando proceda, todas las medidas necesarias para la observancia de los principios de protección a los refugiados, incluido el tratamiento humano de las personas que buscan asilo, toma nota con interés de que la Alta Comisionada ha continuado las gestiones para fomentar el establecimiento de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo y alienta a la Alta Comisionada a que persevere en estas iniciativas en consulta con los Estados y otros interesados pertinentes;

14. *Deplora* los muertos, heridos y otras formas de violencia contra los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias, insta a los Estados, a las partes en conflicto y a todos los demás interesados a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional



20. *Acoge con beneplácito* la preparación por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y otros interesados en el desarrollo, del marco para soluciones duraderas, destinado a promover soluciones sostenibles, en particular en situaciones de refugiados prolongadas, que incluye la aplicación del principio de las “4 R” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) para facilitar un regreso sostenible;

21. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, animada de un espíritu de solidaridad y teniendo presente la necesidad de compartir la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países y, a este respecto, observa con interés la preparación de un marco multilateral de acuerdos de reasentamiento en el contexto de la iniciativa “Convención Plus” del Alto Comisionado<sup>10</sup>;

22. *Pide* a la comunidad internacional de donantes que proporcione asistencia material y financiera que permita la ejecución de programas de desarrollo de base comunitaria, en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

23. *Pide* a la comunidad internacional de donantes que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas destinados a reparar los daños que la presencia de refugiados causa en la infraestructura y el medio ambiente de los países de asilo;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que, animada de un espíritu de solidaridad y teniendo presente la necesidad de compartir la carga, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, en vista de que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente, a que se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

25. *Expresa su profunda preocupación* por la trágica situación de los desplazados internos en África, pide a los Estados que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de esos desplazados, recuerda a este respecto, los Principios Rectores de los desplazamientos internos<sup>11</sup>, y exhorta a la comunidad internacional a que, bajo la dirección de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, contribuya generosamente a los proyectos y programas nacionales destinados a aliviar la penosa situación de esas personas;

26. *Invita* al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos a que prosiga su diálogo con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General;

<sup>10</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/59/12), cap. III, párr. 23.

<sup>11</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

27. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias”, le presente un informe general sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, en el que se tengan plenamente en cuenta las actividades que hayan realizado los países de asilo, y que presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2005.

---